

Subvenciones Junta de Andalucía para la digitalización de los comercios.

El 5 de mayo se ha publicado en el BOJA la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el año 2025 las **subvenciones de modalidad B** previstas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, **destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.**

Las bases reguladoras de la modalidad B de las subvenciones que ahora se convocan están contenidas en la Orden de 3 de octubre de 2024. (BOJA 9 octubre 2024)

1) Objeto

Modalidad B: Proyectos de apoyo a las personas trabajadoras autónomas y pymes del sector comercial y artesano para **mejorar su grado de digitalización** y la implantación de **soluciones para su transformación digital**, la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos, así como el impulso de tecnologías disruptivas de apoyo al negocio y a los procesos que los sustentan.

2) Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las **personas trabajadoras autónomas y pymes del sector comercial y artesano si cumplen estos requisitos:**

- a) Desarrollar su actividad económica en Andalucía
- b) En el caso de personas trabajadoras autónomas y PYMEs comerciales, se entenderá comprendida en el sector comercial cuando desarrolle al menos una actividad económica encuadrada en el ámbito del comercio dentro de los **códigos de la CNAE** al nivel de clasificación detallado en el Anexo I de la Orden de 3 de octubre de 2024 (págs. 29 y ss)

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

3) Cuantía de las subvenciones. (pág. 9 Orden de 3 de octubre de 2024)

La subvención ascenderá a una cuantía que alcanzará el 100% del importe solicitado, con un límite máximo subvencionable por cada persona solicitante de:

- a) Para un establecimiento: 40.000 euros.
 - b) Para dos o más establecimientos: 60.000 euros.
 - c) Para proyectos exclusivamente online o comercio ambulante: 30.000 euros.
 - d) Adicionalmente a las cantidades anteriores, para un nuevo establecimiento comercial o artesano: 20.000 euros.
- Se entenderá nuevo establecimiento cuando conste su alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud.

4) Gastos subvencionables (págs.10 y 11 de la Orden de 3 de octubre de 2024)

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que hayan sido **contraídos dentro del periodo de ejecución**. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el **día siguiente al de la presentación de la solicitud y hasta el plazo máximo de seis meses tras la notificación de la resolución de concesión**

Podrán incluir **uno o varios de los siguientes gastos**:

- 1.º **Software** de contabilidad, facturación, relaciones con proveedores y otros módulos (ERP).
- 2.º **Software de gestión** y/o automatización de almacenes.
- 3.º **Software de gestión de las relaciones con clientes** potenciales y existentes (CRM) y otras actuaciones de fidelización de clientes.
- 4.º **Aplicaciones digitales de gestión y ofimática** accesibles desde cualquier dispositivo.
- 5.º **Aplicaciones o soluciones de ciberseguridad**.
- 6.º **Software de ventas**.
- 7.º Diseño, implementación y elaboración de contenido de **aplicaciones para móviles o sitios web** con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria orientadas para la venta.
- 8.º Diseño e implementación de **páginas web o tienda online** que permita al negocio poner en venta sus productos o servicios.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

9.º **Adquisición** del terminal de punto de venta (TPV) y accesorios complementarios como: escáner de código de barra, impresora de recibos y etiquetas, balanza digital y otros.

10.º **Adquisición de equipamiento digital** orientado a digitalizar los puntos de venta o mejoras en el sistema de producción:

Cartelería digital, escaparate virtual y escaparate web de Gestión Dual, probador inteligente, sistemas de click & collect, cajas de autoservicio, etiquetas RFID y códigos QR, sistemas de pago digital, puntos de venta móviles, pantallas led multifunción, cajones inteligentes, gestores digitales de cobro de efectivo, sistemas de conteo de personas y **equipamiento informático (hardware)**.

11.º **Consultoría para diseñar e implementar** una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.

12.º Consultoría para la **elaboración de una estrategia de comunicación** y marketing online, y su implementación.

13.º Contratación de servicios enfocadas a **optimizar los canales** digitales del negocio para mejorar el **posicionamiento online** (SEO, SEM) facilitando a los clientes encontrar el negocio de manera ágil, hasta un año de servicio en su caso.

14.º Contratación de **servicios de plataformas** para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en marketplace.

15.º Contratación de **servicios de marketing** relacional o de mejora en la relación con los clientes, hasta un año de servicio en su caso.

16.º Contratación de **servicios de gestión de las redes sociales** o de diseño de una estrategia de redes sociales hasta un año de servicio en su caso.

5) Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes, a contar desde el día 6 de mayo de 2025.

6) Solicitudes

Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán única y exclusivamente de **forma electrónica, a través de la oficina virtual** de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que se accederá a través del siguiente enlace:



Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/autcertjs>

Fuentes:

- **Orden 3 octubre 2024:**
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/197/BOJA24-197-00055-51789-01_00308738.pdf
- **Convocatoria 25 abril 2025 (BOJA 5 mayo)**
https://juntadeandalucia.es/boja/2025/83/BOJA25-083-00024-6133-01_00319734.pdf
- **Extracto Resolución convocatoria 25 abril 2025 (BOJA 5 mayo)**
https://juntadeandalucia.es/boja/2025/83/BOJA25-083-00002-6134-01_00319735.pdf